



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Fundación Granada Educa

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE CUATRO PLAZAS DE MAESTROS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL (CATEGORÍA A2) Y UNA PLAZA DE COCINERO/A CATEGORÍA C1, PARA 2025, A TRAVÉS DE UN PROCESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Oferta Pública de Empleo 2025

Dña. Encarnación González Fernández, Vicepresidenta de la Fundación Pública Local Granada Educa, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2026, aprobó, entre otros asuntos, lo siguiente:

“27. Fundación GranadaEduca.

Referencia: 2026/2848D.

Aprobación de las bases de la convocatoria de concurso-oposición libre de cinco plazas de Maestras/os (Categoría A2).

Visto expediente núm. 2026/2848D de la Fundación Granada Educa relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria de concurso-oposición libre de cinco plazas de Maestras/os (Categoría A2).

En relación con el asunto de referencia relativo a la aprobación de las bases para la provisión de cinco plazas de Maestras/os de Educación Infantil (categoría A2) cuatro pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2025 y una, a la oferta de empleo público 2026, a través del proceso selectivo de concurso oposición libre, de la Fundación Pública Local Granada Educa (en adelante la Fundación), desde la Vicepresidencia de la Fundación Granada Educa

SE INFORMA

PRIMERO. - El pasado día 12 de marzo de 2026, la Comisión Ejecutiva de la Fundación Granda Educa aprobó por unanimidad las bases relativas a la provisión de cinco plazas de Maestras/os de Educación Infantil (categoría A2), cuatro pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2025 y una, a la oferta de empleo público 2026. a través del proceso selectivo de concurso-oposición libre, pudiendo dicho número ser ampliado hasta el número de plazas que resulten vacantes entre la aprobación de la Oferta de Empleo Público y hasta una semana antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, todo ello para la realización de un contrato laboral fijo. De cuyo tenor se adjunta Certificado emitido por Sr. Secretario de la referida Comisión.

SEGUNDO. - El hecho de aglutinar las plazas de maestros/os de Educación Infantil contenidas en las dos Ofertas de Empleo Público de 2025 (en concreto cuatro plazas) y 2026 (una plaza), se fundamenta en los principios de eficacia, economía, celeridad y simplificación de trámites administrativos, contenidos en los artículos 71 y 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - El artículo 20 de los Estatutos de la Fundación dispone que la Comisión Ejecutiva tendrá entre otras las siguientes funciones:

“h.-Someter al Ayuntamiento la aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”.

CUARTO. - Las pruebas selectivas establecidas en las presentes bases se adecúan a los principios

constitucionales de mérito, igualdad y capacidad en el acceso al empleo público, así como los de libre concurrencia y publicidad establecidos en el art. 2.4 de la Ley 20/2021;

QUINTO. - El texto Íntegro de las bases de la presente Convocatoria se aporta como documento adjunto.

Por todo ello, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General y a propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las bases relativas a cinco plazas de Maestras/os de Educación Infantil (categoría A2), cuatro pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2025 y una, a la oferta de empleo público 2026, a través del proceso selectivo de concurso-oposición libre para la realización de un contrato laboral fijo.

Segundo. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado.

Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.”

El contenido íntegro de las bases es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE MAESTRAS/OS PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición libre para la provisión como personal laboral fijo a jornada completa de cinco plazas de maestras/os asimiladas al Grupo A2, cuatro de ellas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2025 publicada el 22 de septiembre de 2025 en el BOP núm. 180 y una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público 2026.

El hecho de aglutinar las plazas de maestros/os de Educación Infantil contenidas en las dos Ofertas de Empleo Público de 2025 y 2026, lo permiten los principios de eficacia, economía, celeridad y simplificación de trámites administrativos, contenidos en los artículos 71 y 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, se podrá ampliar el número de plazas a cubrir con las que resulten vacantes en el periodo comprendido entre la aprobación de las bases y hasta una semana antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que se hará público de forma inmediata.

Las funciones del puesto serán las propias de su categoría profesional y las especificadas en el Convenio Colectivo del personal de la Fundación Local Granada Educa (contempladas en el ANEXO II de la presente convocatoria). Dichas funciones tienen un carácter muy específico, pues, por un lado, al tratarse de una Fundación se deben someter a la regulación determinada en la Ley 10/2005 de 31 de mayo de la Comunidad autónoma de Andalucía, si bien, al ser financiada en su mayoría por la Administración Pública Local (en concreto por el Ayuntamiento de Granada), está categorizada como administración pública. Además, al ser una Fundación Pública se está obligado a cumplir todas las formalidades de control público e información obligatoria de carácter público.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

de los Trabajadores, el Convenio Colectivo vigente en la Fundación Pública Local Granada Educa, así como cualquier otra normativa supletoria que resulte de aplicación.

3.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado en Educación Infantil o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.
6. No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia. Los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Se deberá cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la resolución del proceso selectivo y posterior contratación laboral.

4.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

4.1.- Solicitudes

1. La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org>. Quien desee participar en el proceso convocado deberá acceder a la solicitud mediante la aplicación habilitada al efecto que le permitirá presentar la misma por vía telemática.
2. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de estas, mediante escrito dirigido a través del correo electrónico selecciondepersonal@fundaciongranadaeduca.org a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Fundación Pública Local Granada Educa.
3. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.
4. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación Pública Local Granada Educa para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.
5. Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se derive del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación, dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de estos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

6. Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones: Dentro de los datos personales y a fin de facilitar la comunicación con las personas participantes en el proceso selectivo, así como para el ofrecimiento de contrataciones, deberá indicarse al menos un número de teléfono, preferentemente móvil, y una dirección de correo electrónico.

4.2.- Plazo de presentación

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

El cómputo de plazos en los registros se regirá según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Documentación a aportar

Las personas aspirantes deberán adjuntar a su solicitud telemática, disponible en la en la Web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org> [base 4.1.a)], los siguientes documentos escaneados y en formato PDF:

1. D.N.I. o documento identificativo equivalente conforme a la base 3.a) y c) que acredite su edad y nacionalidad.
2. Titulación académica exigida en la base 3.e) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. No obstante, lo anterior, la administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar a la persona interesada la citada documentación en caso de no poder ser recabada.
3. Documentos acreditativos de cada uno de los méritos y servicios alegados para tener en cuenta en la fase de concurso, debidamente ordenados y numerados de acuerdo con las instrucciones de la plataforma de auto baremación. Los méritos o servicios para tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
4. Informe de vida laboral actualizado.
5. Las nacionalidades de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad española y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de alguna persona de un Estado miembro de la Unión europea con quien tenga vínculo.
6. Resguardo de haber ingresado los derechos de examen de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo. Por tanto, las personas aspirantes deberán abonar la cantidad de **TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS EUROS (38,62 €)** en el siguiente núm. de cuenta: **IBAN ES92 2100 7465 1613 0082 0523**. En el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, núm. de DNI y denominación de la convocatoria abreviada (Maestro/a de Educación Infantil), datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

No deberán abonar esta tasa quienes figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de inicio de presentación de solicitudes a las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, o en su caso, el Servicio Autonómico de Empleo que corresponda.

Asimismo, estarán exentos del pago de la tasa, los miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general, se aplicará

sobre la tarifa anterior una reducción del 50%. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante la presentación de documento de la condición de familia numerosa de categoría especial o general, según proceda.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la instancia o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en qué consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

7. Las personas aspirantes con discapacidad deberán aportar un certificado expedido en modelo oficial en el que conste el tipo y grado de esta, así como un certificado de aptitud en el que conste que posee la capacidad necesaria para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que aspira.

Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas que conforman el proceso de selección, así como las razones que justifican tal petición. En dicho caso, el Tribunal quedará facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas utilizando como criterio el que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones de la persona aspirante en la realización de las pruebas en cuestión con la finalidad de que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

4.4.- Publicación de las bases

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado, en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>) y en la página web municipal (<https://www.granada.org>).

5.- TRAMITACIÓN Y LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS

5.1.- Listas de personas admitidas y excluidas

Terminado el plazo de presentación, la Vicepresidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>), se recogerán las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como la designación de las personas que compondrán el Tribunal Calificador.

5.2.- Personas aspirantes excluidas

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, mediante escrito dirigido a través del correo electrónico selecciondepersonal@fundaciongranadaeduca.org a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Fundación Pública Local Granada Educa.

5.3.- Anuncios de este procedimiento

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se realizarán en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>).

6.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre, constando de dos fases: 6.1.- FASE DE OPOSICIÓN Y 6.2.- FASE DE CONCURSO. Siendo eliminatoria la de oposición.

6.1.- Fase de oposición

6.1.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 60 minutos, de un ejercicio teórico-práctico escrito elaborado por dicho Tribunal inmediatamente antes de su realización, que podrá constar de una o varias partes y que versará sobre las materias comprendidas en el Anexo I de las presentes bases.

La puntuación máxima para otorgar será de 10 puntos, siendo 6 puntos el mínimo necesario para considerar superado y aprobado el ejercicio, obteniendo en caso contrario la calificación de "no apto".

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en los términos referidos en la base 5.3.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, mediante exposición individual y oral por parte de la persona aspirante.

La puntuación máxima para otorgar será de 10 puntos, siendo 6 puntos el mínimo necesario para considerar superado y aprobado el ejercicio, obteniendo en caso contrario la calificación de "no apto".

Se realizará en una única sesión y estará formada por dos partes, será necesario superar cada una de ellas para superar el segundo ejercicio:

- PRIMERA PARTE: La persona aspirante realizará una dinámica de aula, que el Tribunal le comunicará en el momento que inicie la prueba. La persona aspirante dispondrá de cinco minutos previos para preparar su respuesta. La duración máxima para desarrollar la dinámica de aula será de 10 minutos. La puntuación máxima para otorgar será de 7 puntos, siendo el mínimo necesario para superarla de 4,5 puntos.
- SEGUNDA PARTE: El Tribunal podrá preguntar a la persona aspirante sobre la primera parte de este ejercicio. Se valorarán los conocimientos teóricos y las competencias transversales requeridas para el puesto (detalladas en el Anexo II) y otras temáticas relacionadas con el Anexo I. Tendrá una duración máxima de 10 minutos. La puntuación máxima para otorgar será de 3 puntos siendo el mínimo necesario para superarla de 2 puntos.

Se dejará constancia documental de la realización de la prueba oral y de las incidencias que tuvieron lugar en el acta que levante el/la Secretario/a del Tribunal.

La puntuación máxima en la fase de oposición **será de 20 puntos**, siendo el **mínimo necesario para superarla alcanzar 12,5 puntos** (en los términos fijados anteriormente), obteniendo en caso contrario la calificación de "no apto".

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en los términos referidos en la base 5.3.

6.1.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.1.3.- Las personas candidatas deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.1.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.

6.1.5.- La puntuación de los ejercicios se determinará, en su caso, obteniendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal con derecho a voto. Eliminando de la media, la puntuación más alta y la más baja.

6.1.6.- Para la evaluación del primer ejercicio, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que ésta es corregida sin que conste ningún dato de identificación personal de las personas aspirantes.

6.1.7.- Se dejará constancia documental de la realización de los ejercicios y de las incidencias que tuvieron lugar, en el acta que levante el Secretario/a del Tribunal.

El acta que documenta el segundo ejercicio deberá contener, al menos, aquellas circunstancias que en lo principal describan el desarrollo de la prueba, los criterios valorativos que apriorísticamente hubiese establecido el Tribunal y la puntuación global para cada aspirante. Todo ello, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica del Tribunal.

6.2.- Fase de concurso

6.2.1.- Calificación de la fase de concurso: La valoración de la fase de concurso, que podrá alcanzar **hasta un máximo de 8 puntos**, no será eliminatoria y se realizará en base a los méritos aportados y justificados documentalmente en PDF con arreglo al baremo recogido en la base 6.2.4.

6.2.2.- La fase de concurso se desarrollará después de concluir la fase de oposición.

6.2.3.- El Tribunal se reunirá una vez realizado el segundo ejercicio para valorar los méritos de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que lo hubieran superado. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante valorado la puntuación global obtenida y ha de publicarse en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>).

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en forma y plazo.

6.2.4.- Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima en este apartado a), **será de 3.5 puntos**.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Maestro/a de Educación Infantil (Categoría A2) por cuenta ajena en el ámbito de las Fundaciones de la Administración Pública, en centros de Educación Infantil: 0,10 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Maestro/a de Educación Infantil (Categoría A2) por cuenta ajena en el ámbito del resto de Administraciones Públicas: 0,06 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Maestro/a de Educación Infantil (Categoría A2) por cuenta ajena en el ámbito de las Fundaciones del sector privado: 0,04 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Maestro/a de Educación Infantil (Categoría A2) por cuenta ajena en el ámbito del resto del sector privado, en la etapa de la Educación Infantil: 0,02 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del periodo trabajado el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada.

Solo se puntuará la experiencia profesional clasificada en el grupo de cotización 2 y siempre que quede documentalmente acreditada mediante todos y cada uno de los siguientes documentos: (1) contratos de trabajo; (2) certificado de servicios prestados con indicación del puesto de trabajo, categoría profesional, funciones y duración; (3) informe de vida laboral actualizado.

Los servicios prestados en la Fundación Pública Local Granada Educa se acreditarán de oficio.

La puntuación máxima en este apartado a) **será de 3.5 puntos**.

b) FORMACIÓN:

La puntuación máxima del apartado b) **será de 4.5 puntos**.

b.1.- Formación académica. La puntuación máxima del apartado b.1.- será de 2 puntos.

b.1.1.- Formación académica recibida

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza. Pero se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionados con la plaza a la que se opta del siguiente modo:

- Título de grado, licenciatura universitaria, diplomatura, complementarias y directamente relacionadas con la titulación exigida para la plaza por la que se opta: 0,5 puntos (cada titulación 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto).
- Máster Universitario en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza por la que se opta; 1 punto (cada Máster 1 punto hasta un máximo de 1 punto).
- La posesión de titulación oficial de idiomas, siendo el mínimo exigido el nivel B2 de cualquier idioma: 0,5 puntos (cada titulación 0,5 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos).

Los títulos de Máster de universidades extranjeras deberán estar homologados a un título de Máster oficial por una universidad española o por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Tribunal goza de discrecionalidad a la hora de valorar las titulaciones o másteres de distinta especialidad que se encuentren en la misma área de conocimiento que la titulación exigida para la plaza, para en caso de duda, decidir si guarda o no relación con el contenido de la plaza.

b.1.2.- Formación académica impartida:

- Por formación académica impartida en Universidad pública y relacionada con las funciones a desempeñar, referidas en el Anexo I de las presentes bases: 0,010 puntos por hora.
- Por formación académica impartida en Universidad privada y relacionada con las funciones a desempeñar, referidas en el Anexo I de las presentes bases: 0,005 puntos por hora.
- Por formación académica impartida en ciclo formativo en centro público y relacionada con las funciones a desempeñar, referidas en el Anexo I de las presentes bases: 0,010 puntos por hora.
- Por formación académica impartida en ciclo formativo en centro privado y relacionada con las funciones a desempeñar, referidas en el Anexo I de las presentes bases: 0,005 puntos por hora.

La puntuación máxima del apartado b.1.- será de 2 puntos

b.2.- Formación extraacadémica. La puntuación máxima del apartado b.2.- será de 2.5 puntos

b.2.1.- Formación extraacadémica recibida

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento profesional, relacionados con el puesto requerido, de una duración mínima de 15 horas y máxima de 100 horas e impartidos por una entidad pública u homologados oficialmente. De la siguiente forma:

- Relacionados con la Educación Infantil: 0,010 puntos/hora.
- Relacionados con la Educación: 0,0050 puntos/hora.
- Cursos generales de calidad, de igualdad de género, de informática a nivel de usuario (Word, Excel, Access, Correo Electrónico e Internet), los cursos de prevención de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal y de idiomas: 0,0005 puntos/ hora, hasta un máximo de 0,15 puntos.

También se aceptarán cursos de más de 100 horas, si bien estos se equiparán a los de 100 horas.

No se valorarán aquellos cursos cuyo contenido sea manifiestamente obsoleto o no conste en el certificado el número de horas. Sólo se valorarán aquellos certificados que contemplen la duración de la acción formativa en horas o en créditos. Asimismo, se respetará el número de horas que figuren en el título, y en caso de que no consten, la correspondencia será de 25 horas de acción formativa por cada crédito.

Aquellos cursos de una duración inferior a 10 horas o que no se especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,00025 puntos por curso.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora y habrán de constar de forma indubitada las horas o créditos de curso. Se respetará el número de horas que figuren en el título, en caso de que no consten o no se acredite el número de horas, se asignará la puntuación mínima de 0,002 puntos (Por título).

El Tribunal goza de discrecionalidad a la hora de valorar los cursos para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la plaza.

b.2.2.- Formación extraacadémica impartida:

Se considerará en este apartado la participación como ponente en cursos, jornadas, mesas redondas, seminarios y congresos, conferencias, comunicaciones y ponencias organizados por organismos públicos reconocidos y relacionados con el puesto a desempeñar.

La valoración será la siguiente:

- Acciones formativas directamente relacionadas con la Educación Infantil de 0-6 años: 0,05 puntos por hora.
- Por conferencia o ponencia en seminario o jornadas relacionadas con la Educación Infantil: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación sobre Educación Infantil: 0,010 puntos.
- Acciones formativas relacionadas con la Educación en general: 0'005 puntos por hora.
- Publicaciones:
- Por artículo en revistas especializadas en Educación con temática relacionada con las funciones recogidas en el Anexo I: 0,10 puntos.

La Comisión goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso o publicaciones alegado guarda o no relación con las funciones recogidas en el Anexo I, con el contenido de la Educación Infantil y/o con la Educación en general o su contenido es manifiestamente obsoleto.

La puntuación máxima del apartado b.2.- será de 2.5 puntos

Por tanto, la **puntuación máxima en esta fase de concurso será de 8 puntos.**

6.3.- Fase final.

6.3.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal, vistos los resultados obtenidos por las personas aspirantes en ambas fases del proceso, con la suma total de las puntuaciones, ordenará de mayor a menor las personas que hubiesen superado el concurso-oposición.

6.3.2.- Sumadas las puntuaciones obtenidas de las personas que hayan superado el proceso selectivo, serán propuestas para la formalización de los respectivos contratos aquellos aspirantes que por orden hayan obtenido la calificación total más alta.

6.3.3.- En caso de existir un empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Y en caso de seguir dándose el empate, se resolverá utilizando el sistema de sorteo.

7.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- Composición. Sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el perfil de las presentes bases, estará integrado por: una presidencia titular y suplente, dos vocalías titulares y suplentes y una secretaría titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

7.3.- No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, personal interino ni eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- Las personas que componen el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del proceso selectivo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándose a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

7.5.- Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.6.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

7.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.8.- Por resolución de la Vicepresidencia de la Fundación, se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

7.9.- El Tribunal podrá contar con una persona de apoyo a las funciones del/ la secretario/a del mismo. Asimismo, podrá incorporar a otros u otras especialistas si así lo considerara necesario. Quienes actúen como especialistas externos, sólo tendrán voz y se limitarán al exacto cumplimiento de asesoramiento técnico que se le requiera.

7.10.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo, en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

8.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de personas aprobados, por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución a la Presidenta de la Fundación para que formalice el contrato pertinente a la persona aspirante con mayor puntuación obtenida.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas que integren la lista definitiva aportarán ante la Fundación Pública Local Granada Educa los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como todos los documentos originales presentados para ser valorados en la fase de concurso, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dicha lista. Además, aportarán la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Original del Título exigido en la base 3.e).
3. Certificado de no constar en la base de datos del Registro Central de delincuentes sexuales.
4. Certificado de manipulador de alimentos.
5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, conforme establece la base 3.d).
6. Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 3.b). Las personas participantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar, conforme a la señalada base, un certificado de aptitud expedido en modelo oficial por los órganos competentes que acredite su compatibilidad y capacidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad. Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias, así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones de la persona aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.
7. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984 y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

La no presentación en el plazo indicado de la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, supondrá la exclusión del proceso selectivo, no dándose por válida la calificación final obtenida en el mismo. La consecuencia será la misma en el caso de que la persona no reuniera los requisitos exigidos. Por tanto, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no podrá ser contratada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia mediante la que solicita tomar parte en el proceso selectivo.

10. CONTRATACIÓN, BOLSA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

10.1.- Régimen jurídico de la contratación

Concluido el proceso selectivo y aportada toda la documentación exigida, se procederá a la contratación de la persona candidata propuesta como Maestro/a de Educación Infantil (Categoría A2) mediante contrato laboral fijo a jornada completa, debiendo superar el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local Granada Educa para consolidar tal situación.

10.2.- Régimen de organización de la lista de reserva o bolsa de trabajo

El Tribunal establecerá entre las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, pero que no hubieran sido propuestos para la formalización del contrato, una lista de reserva como bolsa de trabajo para las sustituciones que puedan plantearse en el futuro, pudiendo ser contratadas en régimen laboral temporal según las necesidades de la Fundación. A tal efecto, todo el personal que forme parte de la bolsa deberá presentar la documentación requerida en la base 9 y mantener actualizados todos sus datos personales y de contacto para permitir su pronta localización en todo momento.

En cuanto a su funcionamiento, se procederá conforme a lo previsto en el reglamento de organización y gestión de las bolsas de trabajo para coberturas temporales de personal en la Fundación Pública Local Granada Educa.

10.3.- Retribuciones

Se corresponden con las contempladas en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local para Maestro/a Educación Infantil (Grupo A2).

11.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

11.1.- Responsable del tratamiento de los datos personales

Fundación Pública Local Granada Educa
CIF: G18888511.
C/ Mariana Pineda 6, 2ª planta, 18009, Granada.
Teléfono: 958 215 800.
Correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org.

11.2.- Finalidad del tratamiento de datos personales

Trataremos sus datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de selección de personal que incluirá: la inscripción en el proceso, la publicidad de personas admitidas y excluidas, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y el proceso de comunicación con las personas candidatas.

11.3.- Periodo de conservación de los datos personales

Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la resolución de alegaciones. Una vez concluido éste, se podrá conservar como máximo durante 3 meses, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento de sus datos personales. La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todas las personas aspirantes puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de las personas interesadas bajo petición.

11.4.- Legitimación para el tratamiento de los datos personales

La legitimación del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado con la firma de su solicitud de participación, dado que la participación en el proceso de selección es voluntaria.

11.5.- Consecuencias de no facilitar los datos

La facilitación de los datos solicitados es requisito necesario e imprescindible para participar en el proceso selectivo.

11.6.- Cesiones/comunicaciones de los datos personales

Los datos personales de las personas aspirantes relacionados con todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa.

11.7.- Derechos en relación con sus datos personales

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en C/ Mariana Pineda 6 2º, 18009, Granada. Y, en cualquiera de los casos, junto con copia de documento que acredite su identidad.

11.8.- Derecho de reclamación a la autoridad de control

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la

Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001. Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

ANEXO I. TEMARIO MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL

1. Línea Pedagógica de las Escuelas Infantiles Municipales de Granada.
2. Qué es la Escuela Infantil: Organización y funcionamiento. El Proyecto Educativo en la Escuela Infantil. Marco legislativo.
3. Influencia de las principales teorías y prácticas pedagógicas en Educación Infantil: Pestalozzi, Froëbel, Decroly, Montessori, Malaguzzi y Pikler.
4. Principios de intervención educativa y metodología en la etapa educativa 0-6
5. Calidad, innovación y evaluación. Factores de calidad en la organización y funcionamiento de la Escuela Infantil. Evaluación del centro y planes de mejora. La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
6. Las relaciones entre la familia y la escuela infantil. La participación de la familia en la tarea educativa de la escuela infantil. Vías de comunicación y colaboración. Reuniones con familias: objetivos, planificación y valoración.
7. La planificación del trabajo educativo a corto y largo plazo. Proyectos y planificaciones.
8. La organización y la evaluación de los tiempos. Modelos de organización y distribución del tiempo: individual, pequeño grupo, gran grupo. Ritmos y Vida cotidiana Atención en la escuela a aspectos importantes para la vida del niño y de la niña: acogida, alimentación, higiene, descanso.
9. Ambientación, equipamiento, materiales didácticos y curriculares en la etapa educativa 0-6 años. La organización y la evaluación de los espacios interiores y exteriores. Zonas de actividad, de juego y descanso.
10. Desarrollo evolutivo en el niño y la niña de 0 a 6 años.
11. Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales. Tratamiento de conflictos en la Escuela Infantil.
12. La función del Educador en la Educación Infantil. Competencias, habilidades y actitudes. Las relaciones entre el niño y la niña y el adulto. Organización y dinámica grupal.

ANEXO II. MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL (GRUPO A2)

Es aquel personal que, con el título de Grado en Educación Infantil o equivalente, desarrolla su trabajo en los dos ciclos de Educación Infantil.

FUNCIONES:

- Realizar la planificación del trabajo del grupo en el que se desempeñe la tarea educativa, así como su desarrollo y seguimiento, adaptándola a sus condiciones concretas y a las de los niños y niñas.
- Evaluar el proceso de aprendizaje de los niños y niñas como la evaluación de los procesos de enseñanza, introduciendo las mejoras que considere necesarias.
- Elaborar y desarrollar junto con el personal especializado que se considere necesario, las adaptaciones curriculares a los niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Organizar un ambiente estimulante que favorezca las interacciones.
- Desarrollar la función de tutoría, asesoramiento, información u orientación a las familias, instituciones, equipos y profesionales en su caso.
- Atender a los niños y niñas del grupo del que es tutor/a, en todas sus necesidades básicas: limpieza, aseo personal, comida, etc.
- Planificar y acompañar al grupo del que se es tutor/a a las excursiones, salidas y colonias.
- Participar en comisiones, reuniones de equipo y aquellas actividades necesarias para la organización y funcionamiento del centro.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los niños/as valores democráticos.
- Participar en cursos y/o seminarios de formación, relacionados con su puesto, como parte de la formación permanente del profesorado y su perfeccionamiento profesional.
- Convocar, preparar y realizar las reuniones trimestrales con las familias de su grupo, para informar de la planificación y de su desarrollo, de las actividades y salidas planificadas y, en definitiva, de la dinámica del grupo.
- Favorecer y facilitar la participación de las familias en las actividades y talleres que se realicen en la escuela.
- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES DEL PUESTO:

- Iniciativa.
- Empatía.
- Trabajo en equipo y cooperación.
- Flexibilidad y gestión.
- Planificación y organización.
- Pensamiento analítico y global.
- Comunicación y asertividad.
- Gestión emocional.
- Resolución de conflictos.
- Capacidad de síntesis.

En Granada, a 12 de septiembre de 2025

Firmado por LA VICEPRESIDENTA. Encarnación González Fernández.